

## LA VERDADERA HISTORIA DEL VIAJE DE MAGALLANES Y ELCANO (S. LAUCIRICA)

### DOCUMENTO 1 COMPRA – EMBARGO DE LA NAO SANTA MARIA (VICTORIA) EN SEVILLA



Caserío Arizia (Zarautz) junto a la ría de Urtarte, en cuyos terrenos se asentaban los astilleros donde, según la tradición, fue construida la nao **Santa María**, bautizada más tarde en Sevilla como **Santa María de la Victoria**. Puede ser la construida por el maestro carpintero de

Deba, Santorun de Reten, para el vecino de Zumaya, Andrés de Indañeta.

En setiembre de 1518 se encuentra en Sevilla la nao Santa María y al mando de la misma Pedro de Arizmendy, hijo de su propietario Domingo de Apallúa, ambos vecinos de Ondarroa. Posiblemente se encontraban a la espera de cargar cubas de vino con destino a Londres, desde donde ya tenían contratado tornaviaje con carga. En ese momento reciben la visita de los alguaciles del Consejo de Indias y la orden de embargo de la nave para ser incorporada a la Flota de la Especiería. ***“me habeis tomado a mí e al dicho mi padre una nuestra nao nombrada Santa María para servicio de la Reina y del Rey, su hijo, Nuestros Señores, para una armada que Sus Altezas mandan hacer para ir a descubrir a las Indias del Mar Océano, de la cual dicha armada son capitanes el comendador Fernando de Magallaes y el comendador Ruy Falero”***. Ese era el procedimiento habitual en la época. Pedro de Arizmendy protesta porque el precio de valoración es incluso menor que el que les costó el buque: ***“fue apreciada e validada por personas sabidoras que para ello se pusieron, en ochocientos ducados de oro, e me la mandasteis tomar y la tomasteis en este dicho precio contra mi voluntad e contra mi voluntad del dicho mi padre, porque no la quisiéramos, por habernos costado la dicha nao mayor precio, que teníamos fletada la dicha nao para de Londres para Castilla de tornaviaje”***.

Pero tendrán que firmar y decir que están satisfechos con el pago y que desisten de reclamaciones posteriores. ***“Afirmo que están presentes, los dichos ochocientos ducados de oro en que así fue apreciada e valorada la dicha nao, de que me otorgo por mí y en el dicho nombre de vos por bien pagado y entregado y contento a toda mi voluntad e renuncio que non pueda decir ni alegar que no los recibí de vos según es dicho, e si lo dijere o alegare que me no tenga valor”***. Con lo que se demuestra que el abuso de poder está instalado al menos desde hace 500 años. La nao Santa María quedó en Sevilla y fue posteriormente bautizada como Sta. M<sup>a</sup> de la Victoria.



*dicho mes de setiembre, año del Señor de mil quinientos dieciocho años (rúbricas)*

*Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Pedro de Arizmendy, hijo de Domingo de Apallua, vecino de la villa de Ondarrua, que es en el condado de Vizcaya, por mí y en nombre y en voz del dicho Domingo de Apallua, mi señor padre, et por virtud del poder que de él tengo, su voluntad del cual es éste que se sigue:*

*Digo que por quanto vos los señores jueces oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano por Sus Altezas, que estáis y residís en esta ciudad de Sevilla, me habeis tomado a mí e al dicho mi padre una nuestra nao nombrada Santa María para servicio de la Reina y del Rey, su hijo, Nuestros Señores, para una armada que Sus Altezas mandan hacer para ir a descubrir a las Indias del Mar Océano, de la cual dicha armada son capitanes el comendador Fernando de Magallaes y el comendador Ruy Falero.*

*Y vos los dichos señores jueces oficiales mandasteis apreciar e valorar el precio de la dicha nao, la cual fue apreciada e validada por personas sabidoras que para ello se pusieron, en ochocientos ducados de oro, e me la mandasteis tomar y la tomasteis en este dicho precio contra mi voluntad e contra mi voluntad del dicho mi padre, porque no la quisiéramos*

[...]. por habernos costado la dicha nao mayor precio [...] que teníamos fletada la dicha nao para [...] ||316vº de Londres para Castilla de tornaviaje.

Et pues nos habéis tomado la dicha nao para el servicio de Sus Altezas, otorgo e conozco por mí e en el dicho nombre que he recibido de vos el señor doctor Sancho de Matienço, tesorero por Sus Altezas en la dicha Casa de la Contratación, que están presentes, los dichos ochocientos ducados de oro en que así fue apreciada e valorada la dicha nao, de que me otorgo por mí y en el dicho nombre de vos por bien pagado y entregado y contento a toda mi voluntad e renuncio que non pueda decir ni alegar que no los recibí de vos según es dicho, e si lo dijere o alegare que me no tenga valor.

Y a esto en especial renuncio la querrela de la exención de los dos años, que ponen las leyes en derecho de la pecunia no contada ni vista ni recibida ni pagada.

Et si de esto hubiere derechos o me los demandaren así de alcauala como de otra cualquier cosa, que yo ni el dicho mi padre non seamos obligados a los pagar, por cuanto como dicho tengo por fuerza y contra nuestra voluntad vos los dichos señores jueces en nombre de Sus Altezas nos tomasteis la dicha nao.

*Y que Sus Altezas e vosotros en su nombre seáis obligados a pagarlos y a sacarnos a paz e a salud de ellos. En firmeza de lo cual otorgué por mí y en el dicho nombre esta escritura y conocimiento ante el escribano público de Sevilla e escribanos de Sevilla de y uso escritos, que es fecha en 11317<sup>o</sup> Sevilla, estando en el oficio de la escribanía pública de mí, Bernal González de Vallezillo, escribano público de Sevilla, que es en la calle de las Gradass de ulla, jueves veintitrés días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos dieciocho años, y lo firmó de su nombre el dicho Pedro de Arizmendi.*

*Testigos que conocieron al dicho Pedro de Arizmendi ser el mismo el otorgante de esta carta: Gonzalo del Puerto, marinero, vecino de la dicha villa de Ondarrua, e Johan Pérez de Marquina, marinero, vecino de la Villaviciosa de Marquina.*

*Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego Martínez de Medina e Diego de Frias, escribano de Sevilla.*

*Diego de Frias, escribano de Sevilla (rúbricas)*

*Diego de Medina, escribano de Sevilla (rúbricas)*

